

posición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas sillas metálicas, comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-1806535, para su incorporación a otros muebles de fabricación nacional que se van a exportar a Gran Bretaña.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8154

ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se concede a «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), la importación temporal de unas piezas de repuesto para motor marino, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.

Ilmo. Sr.: «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas piezas de repuesto para motor marino, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), a importar temporalmente unas piezas de repuesto para motor marino comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0121546, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8155

ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 2 de junio de 1973, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 2 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de diversas materias primas a utilizar en la fabricación de portaboyas, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Rey Francisco, 4, para su factoría de Cádiz, en el sentido de que su norma 1.ª quedará redactada como sigue:

«Primero.—Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Rey Francisco, 4, en su factoría de Cádiz, el régimen de admisión temporal para la importación de chapas en aleación de aluminio calidad AU4G, de espesor 0,8 milímetros, 1,2 milímetros y 1,6 milímetros (partida arancelaria 76.03.B); barras en aleación de aluminio calidad AU4G, de diámetro 16 milímetros (P. A. 76.02.B); tubos y barras huecas en aleación de aluminio, calidad AG3, de 12 por ocho milímetros (P. A. 76.06.B); alambre de acero aleado, calidad 25CD45, de diámetro seis milímetros (P. A. 73.15.C.9.a); barras de titanio calidad TAGV, de diámetro 10 milímetros (partida

arancelaria 81.04.K); barras en aleación de cobre (latón) de ocho milímetros de diámetro (P. A. 74.03.A.2); disolventes tipo «Pyrimpro» y tipo 4.785 bis (P. A. 38.18); pinturas imprimantes «IP1 Pyrimpro», y «IP2 Pyrimpro», para post-impresión (P. A. 32.09), y pintura «Chamois» 4/785 «Pyrolac» (P. A. 32.09), a utilizar en la construcción de portaboyas con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.»

Segundo.—Modificar, asimismo, la norma 5.ª que quedará redactada como sigue:

«Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 2.332,30 kilogramos de materia prima, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de junio de 1973 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8156

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» para escritores y periodistas españoles, y se convoca el correspondiente a 1975.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 se establecieron las normas para la concesión del Premio «Vega-Inclán».

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo; el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hacen necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio «Vega-Inclán» se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos, a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo español.

Art. 2.º Este premio, que tiene carácter anual y es indivisible, está dotado con 100.000 pesetas.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que se refiera el premio, y señalando, en cada caso, la revista o periódico español en que estos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º El Premio «Vega-Inclán» será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de abril del año siguiente al del premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» 1974, y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo.

Un representante de la Dirección General de Coordinación Informativa.

Señor Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística.

Señor Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social.

Actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.